

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO;

POR LA CUAL SE MANDA GUARDAR y cumplir la Bula que va inserta, expedida por nuestro muy Santo Padre Pio VII en 31 de Octubre de 1816, relativa á ceder los Diezmos procedentes de nuevos riegos y roturaciones de tierras incultas al Real Erario, en los términos que se expresa.

AÑO



DE 1818.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL,

Y POR SU ORIGINAL EN MURCIA, EN LA DE BELLIDO.

